



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 015-2018-EF/43.03/SAU

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2017-PERÚCOMPRAS/CE

✓ "CONTRATACIÓN POR ENCARGO DEL SERVICIO DE MINUTOS DE TELEFONÍA FIJA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS"

CONTRATO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN POR ENCARGO DEL SERVICIO DE MINUTOS DE TELEFONÍA FIJA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, que celebra de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con R.U.C. N° 20131370645, domiciliado en Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representada por la señora **NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO**, identificada con D.N.I. N° 08824880, en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, y debidamente facultada por Decreto Supremo N° 117-2014-EF/43, en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante **LA LEY**, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante **EL REGLAMENTO**; y de otra parte, la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domicilio legal en Av. Arequipa N° 1155, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX- Sede Lima, debidamente representado por el señor **JAVIER TOLENTINO CANCHANO CARO**, con DNI N° 08405192, facultado según poder inscrito en el Asiento N° C00887, de la Partida Electrónica anteriormente aludida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de febrero de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2017-PERÚCOMPRAS/CE** para la **CONTRATACIÓN POR ENCARGO DEL SERVICIO DE MINUTOS DE TELEFONÍA FIJA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN POR ENCARGO DEL SERVICIO DE MINUTOS DE TELEFONÍA FIJA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 742,493.76 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle:



Handwritten signatures and initials on the right margin.



PERU	Ministerio de Economía y Finanzas	Secretaría General	Oficina General de Administración
------	-----------------------------------	--------------------	-----------------------------------

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

CONTRATO N° 015-2018-EF/43.03/SAU

Detalle de Costos Servicio:

Item	Descripción	Precio Unitario (Incl. IGV)	Cantidad	Precio Mensual (Incl. IGV)
1	Servicios de Voz Fija: - 08 Primarios - Cobro revertido 0800 - PC Sistel & Mantenimiento	S/. 14,165.50	1	S/. 14,165.50
2	Servicio de líneas troncales	S/. 66.66	68	S/. 4,532.88
Precio Total mensual Servicios (Incl. IGV)				S/. 18,698.38

Detalle de Costos Llamadas:

Item	Descripción	Precio Unitario minutos (Incl. IGV)	Precio Unitario segundo (Incl. IGV)	Cantidad	Precio Mensual (Incl. IGV)
1	Minutos Local Fijo	S/. 0.03	S/ 0.0005	113542	S/. 3,406.26
2	Minutos Móvil	S/. 0.08	S/ 0.00133	87250	S/. 6,980.00
3	Minutos Fijo Nacional	S/. 0.10	S/ 0.00166	8042	S/. 804.20
4	Minutos Rural	S/. 1.00	S/ 0.01666	100	S/. 100.00
5	Minutos Internacional (Fijo & Móvil)	S/. 0.20	S/ 0.00333	2342	S/. 468.40
6	Segundas Cobro Revertido	S/. 0.6	S/ 0.01	800	S/. 480.00
Precio Total mensual Llamadas (Incl. IGV)					S/. 12,238.86
Precio Total mensual (Incl. IGV)					S/. 30,937.24
Precio Total por 24 meses (Incl. IGV)					S/. 742,493.76

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del REGLAMENTO.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de LA LEY y en el artículo 149° del REGLAMENTO, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 015-2018-EF/43.03/SAU

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Acta de instalación.

El plazo máximo para instalar el servicio será de cincuenta (50) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, culminada esta etapa se suscribe el Acta de instalación, de conformidad al Anexo N° 4 de la oferta de EL CONTRATISTA.

La instalación se realizará en la Sede Principal de LA ENTIDAD, Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, Jr. Miró Quesada N° 320, Cercado de Lima y locales externos de provincia de los CONECTAMEF, según se muestra en el Anexo N° 1 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 74,249.38 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° 86086-1, emitida por el BANCO INTERBANK. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del REGLAMENTO. La conformidad del servicio será brindada por la Oficina de Abastecimiento, a través del responsable de Servicios Auxiliares previa conformidad técnica del Especialista de Telefonía de la Entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pase al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones requeridas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada



Handwritten signature and stamp



Handwritten initials and marks



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 015-2018-EF/43.03/SAU

la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de **LA LEY** y 145° del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del **REGLAMENTO**.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia:

En caso la disponibilidad del servicio de telefonía sea menor al indicado en el numeral 5.43, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de aplicar créditos compensatorios según la fórmula y cuadro adjunto:



Handwritten initials and marks on the right margin.



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

CONTRATO N° 015-2018-EF/43.03/SAU

$$\frac{(\text{Tiempo total} - \text{Tiempo total no disponible}) * 100}{\text{Tiempo total}}$$

Cuadro de penalidad aplicable

Nivel de Disponibilidad Lima	Nivel de Disponibilidad Provincia	Porcentaje de disponibilidad
Mayor o igual al 99,98%	Mayor o igual al 99,9%	Sin penalidad
Entre 99,97% y 99,98%	Entre 99,85% y 99,80%	1% de la renta mensual del servicio
Entre 99,94% y 99,97%	Entre 99,75% y 99,60%	5% de la renta mensual del servicio
Menor a 99,00%	Menor a 99,00%	10% de la renta mensual

Se entiende por Tiempo total no disponible, a la sumatoria de todos los minutos durante los cuales LA ENTIDAD no tuvo disponibilidad del servicio.
No se contabilizará en el Tiempo de no disponibilidad, las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables a LA ENTIDAD o terceros.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegara a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de LA LEY, y el artículo 135° del REGLAMENTO. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exima a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





PERU

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 015-2018-EF/43.03/SAU

actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del REGLAMENTO.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en **LA LEY** y el **REGLAMENTO**, en las Directivas que emita el **OSCE** y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado,

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del **REGLAMENTO** o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de **LA LEY**.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. **LA ENTIDAD** señala que el orden de prelación de las instituciones arbitrales, serán las siguientes: **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del **REGLAMENTO**, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de **LA LEY**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:





**"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

CONTRATO N° 015-2018-EF/43.03/SAU



Domicilio de LA ENTIDAD: Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.





Domicilio de EL CONTRATISTA: Av. Benavides N° 661, piso 1, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los seis (06) días del mes de marzo de 2018.

 NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO Directora General Oficina General de Administración MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		  JAVIER VALENTÍN GANCHANO CARO Apoderado TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FR
R
P



2